



Resolución de 23 de agosto de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se adjudican ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 26 de diciembre de 2018), se convocaron ayudas para contratos predoctorales del Programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo (IUE), de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 7 de mayo de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación se publicó la relación provisional de candidatos seleccionados para la concesión de ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo, correspondiente a la convocatoria publicada por Resolución de 20 de diciembre de 2018.

Transcurrido el plazo y examinada la documentación presentada por los candidatos incluidos en la relación provisional y de acuerdo con el artículo 25 de la Resolución, de 20 de diciembre de 2018, he resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas para contratos predoctorales del programa “Salvador de Madariaga” en el Instituto Universitario Europeo de Florencia que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Las ayudas concedidas por esta Resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación de las memorias anuales.

Tercero.- La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido para el curso académico por el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Las altas se tramitarán a través de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como entidad colaboradora española.

Cuarto.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Resolución, tienen una dotación mensual de 1.400 € durante los dos primeros años y de 1.500 € mensuales para el tercero y cuarto, incrementándose en dos pagas extraordinarias cada año o proporcional al período de contrato, y las correspondientes cotizaciones de la Seguridad Social contenidas en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, cofinanciando la ayuda en el cuarto año el Instituto Universitario de Florencia.

El gasto resultante de las concesiones asciende a 1.047.626,88 € para los cuatro años de contrato, incluidas las ayudas de viaje del primero y tercer año, será imputado a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente estimativa por anualidades: 106.807,68 € en el ejercicio 2019, 295.223,04 € en

el ejercicio 2020, 310.652,16 € en el ejercicio 2021, 252.230,40 € en el ejercicio 2022 y 82.713,60 € en el ejercicio 2023.

Quinto.- Con cargo a la aplicación presupuestara 28.04.463A.788.01, se imputarán 24.000€, por compensación los gastos de gestión a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo como entidad colaboradora, con la siguiente distribución por anualidades: 6.000€ en el ejercicio 2019, 6.000€ en el ejercicio 2020, 6.000€ en el ejercicio 2021 y 6.000€ en el ejercicio 2022.

Sexto.- La actividad desarrollada por los beneficiarios de las ayudas, como personal investigador predoctoral en formación, será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, debiendo emitirse con antelación suficiente al cumplimiento de cada anualidad contractual.

Séptimo.- Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la presente resolución quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen el programa y que se indican en la mencionada Resolución de la convocatoria del programa.

Octavo.- Publicar la relación de candidatos reserva en el Anexo II.

Esta resolución podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

PD (Orden CNU/450/2019 de 12 de abril)
El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.